

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE TURISMO, Y ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Quien suscribe, Carmina Yadira Regalado Mardueño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Turismo, y Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de espacios públicos turísticos, al tenor de la siguiente**

### Exposición de Motivos

La iniciativa que ahora presento ante esta soberanía, tiene la finalidad de crear Espacios Públicos de Playa, destinado a la recreación, esparcimiento, educación y cultura de las personas; protegida por el Estado y administrada por alguna de las figuras contempladas en las leyes, bajo un régimen jurídico especial que obliga a la conservación y protección georreferenciada de la biodiversidad.

México tiene 11 mil 122 kilómetros de litoral en la parte continental, se sitúa en el segundo lugar del continente americano y 17 de sus 32 entidades federativas tienen litoral.

El mayor litoral de México corresponde al océano Pacífico, baña 11 estados y tiene una longitud de 7 mil 828 kilómetros.

El litoral del océano Atlántico tiene una longitud de 3 mil 294 kilómetros y baña 6 estados: 1

**Litoral de México por entidades federativas****Longitud del Litoral del Océano Pacífico y Golfo de California**

Nombre	Litoral (km)	Porcentaje %
01 Baja California Sur	2,131	19,2
02 Baja California	1,493	13,4
03 Sonora	1,209	10,9
06 Sinaloa	622	5,
13 Nayarit	296	2,7
11 Jalisco	351	3,2
17 Colima	142	1,2
15 Michoacán	228	2,0
08 Estado de Guerrero	522	4,7
07 Oaxaca	568	5,1
14 Chiapas	266	2,4
<b>Subtotal</b>	<b>7.828</b>	<b>69,8</b>

**Longitud del Litoral del Golfo de México y Mar Caribe**

Nombre	Litoral (km)	Porcentaje %
04 Quintana Roo	1176	10,6
12 Yucatán	340	3,1
10 Campeche	425	3,8
16 Tabasco	200	1,8
05 Veracruz	720	6,0
09 Tamaulipas	433	3,9
<b>subtotal</b>	<b>3.294</b>	<b>29,2</b>
<b>Total Litorales</b>	<b>11.122</b>	<b>100%</b>

Las condiciones ambientales de las playas mexicanas, por su localización absoluta y geográfica, son inmejorables; el clima es en general tropical y templado, lo que favorece el desarrollo de actividades turísticas, deportivas, culturales que favorecen la integración social y la identidad cultural, tanto regional y nacional.

Por estas características, México tiene la oportunidad y la necesidad urgente de crear mecanismos que garanticen el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales que promuevan la inversión y generen desarrollo económico y social en los litorales del país.

La presente iniciativa consiste en la integración de espacios públicos de playa, entendiendo por espacios públicos de playa el espacio público situado en el litoral de México, destinado a la recreación, esparcimiento, educación y cultura de las personas; protegida por el Estado y administrada por alguna de las figuras contempladas en las leyes, bajo un régimen jurídico especial que obliga a la conservación y protección georreferenciada de la biodiversidad.

Entre las funciones de la Secretaría de Turismo que le confiere la Ley General de Turismo se encuentra la establecida en la fracción VIII del artículo 4, la que señala que son facultades del Ejecutivo federal a través de la secretaría en comento la de promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los estados, los municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que está debidamente sustentada la creación de estos espacios de playa.<sup>2</sup>

Este tipo de espacios públicos benefician a muchos pobladores que viven cerca de las zonas costeras, además genera creación de empleos, un proyecto como éste atiende al déficit de espacios verdes algunas ciudades, por lo que, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes, abre una ventana para seguir promoviendo estos proyectos y adoptarlos como un atractivo para la ciudad.

Estamos a muy buen tiempo de detonar el gran potencial de la zona playas del país, y cambiar su vocación, buscando un giro más compatible con la recepción de visitantes y en beneficio de los residentes de la zona.

Hay actualmente pocos espacios de playa en el país, por lo que es necesario generar lugares públicos donde tanto los pobladores como los visitantes puedan llevar a cabo actividades de recreación y esparcimiento, como señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la materialización jurídica de la presente propuesta, se tiene la oportunidad de generar un mecanismo jurídico que cristalice política, económica, social y culturalmente, el potencial de la riqueza nacional e impulse el desarrollo de inversiones, generando igualdad de oportunidades y accesibilidad; cumpliendo así con uno de los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la planeación democrática y deliberativa.

Por medio de la instauración de estas políticas públicas se busca generar mecanismos adecuados que impulsen la creación de infraestructura que permita aprovechar la riqueza de las playas nacionales, con sostenibilidad, cuidando y preservando los recursos naturales y el ambiente.

La presente iniciativa coadyuvará en el acceso a playas, garantizando que estas sean de todos los mexicanos.

Se prevén mecanismos financieros para que los proyectos generen desarrollo sostenible, que tengan características y metodologías definidas, así como modelos de negocio que los hagan rentables, en ejecución y administración.

También se prevén dispositivos jurídicos que protejan el patrimonio natural y cultural del país y el respeto de los derechos humanos de las comunidades indígenas, en armonía con el marco jurídico nacional en la materia y con lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.<sup>3</sup>

Por lo anterior se realizará un mapa litoral que concentre las especificidades regionales y culturales, estableciendo obligaciones específicas y la consulta a los pueblos indígenas, cuando la región geográfica o cultural así lo requiera. Además, en el mapa de referencia, se establecerán en coordinación con la Secretaría de Turismo, la protección de las zonas especiales sustentables, mismas que por sus características requieren una mayor protección.

El presente instrumento jurídico pretende promover y garantizar los derechos humanos, las prerrogativas ciudadanas, el mejoramiento urbano de nuestro entorno, la preservación de los recursos naturales, el impulso de la igualdad, de la equidad, el bienestar y desarrollo económico y social.

Se busca crear proyectos autosostenibles, dando continuidad a la política pública y generar condiciones de estabilidad política y económica, teniendo a la planeación democrática como un presupuesto para la acción.

Se pretende también delimitar y construir zonas prosperas e inclusivas, que generen desarrollo con criterios integrales, con una perspectiva a largo plazo en donde la sustentabilidad ambiental, sea uno de los principios rectores de la ley, además, tendrá como ejes el desarrollo de infraestructura, los servicios de alta calidad y equipamiento.

La planeación tendrá como uno de sus ejes la distribución territorial planificada, en función de las características sociales y económicas de las diversas zonas. El derecho a la ciudad y el desarrollo sostenible son ejes fundamentales de la iniciativa.

La creación de estos espacios públicos de playa tendrá como principales beneficios sociales impulsar el desarrollo económico y urbano, fortalecer el turismo, financiar el desarrollo, planeación democrática, ordenamiento territorial y urbano, sostenibilidad ambiental, infraestructura urbana y tecnológica, inclusión social, seguridad pública, protección civil, servicios públicos de calidad, movilidad conservación del patrimonio natural y cultural, desarrollo comunitario, y concurrencia de funciones.

Por lo fundado y motivado someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes General de Turismo, y Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de espacios públicos turísticos

Primero. Se reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la secretaría

I. a IV. ...

V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas, acciones y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura turística en las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;

VI. a XVIII. ...

Segundo. Se reforma la fracción VIII del artículo 32 Bis y se adiciona la fracción II Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VII. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y coordinarse con las demás dependencias de la administración pública federal cuando, por razón de la materia, se requiera de su intervención para la para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura en éstas zonas;

IX. a XLII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y II. ...

II Bis. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el desarrollo de infraestructura, conservación y limpieza de playas, con la participación que, en su caso, corresponda a los sectores público, privado y social;

III. a XXI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones que conforme derecho correspondan al Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Notas

1 Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI

2 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT\\_310719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf)

3 [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2019.

Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño (rúbrica)